Relatores ONU piden al Ejecutivo derogar Ley contra el Odio

Un grupo de relatores de la Organización de Naciones Unidas (ONU) solicitaron al Ejecutivo nacional, mediante una comunicación pública, la derogatoria de la Ley contra el Odio en el marco de la reforma que adelanta la Asamblea Nacional del instrumento legal.

«Nos preocupa que ciertas deficiencias estructurales de la Ley no parezcan quedar plenamente subsanadas por las reformas propuestas. Por ello, estimamos que la derogación integral de la Ley podría merecer consideración como una vía para fortalecer su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos», indicaron.

El escrito cita una comunicación previa, en 2018, donde solicitaron dejar sin efecto la ley por su incompatibilidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

En este nuevo documento, instaron a las autoridades a elaborar un nuevo marco legal con participación de medios de comunicación, periodistas, organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos.

Los relatores recibieron positivamente el reconocimiento público, por parte del Ejecutivo, sobre la «aplicación abusiva» de la ley y destacaron como avances importantes, entre otros puntos, la supresión de las penas de prisión previstas en los actuales artículos 20 y 24; la incorporación de definiciones destinadas a precisar el ámbito de aplicación; la mejora de la definición de discurso de odio y la salvaguarda expresa de las opiniones políticas, la libertad de expresión y la labor periodística que no constituyan incitación directa e inequívoca a actos violentos o delictivos; y la eliminación de las disposiciones que permitían negar o revocar el registro.

Sin embargo, precisaron que la sustitución de delitos y penas privativas de libertad por infracciones administrativas no elimina por sí misma los riesgos para la libertad de expresión, la asociación, la asamblea pacífica y el ejercicio del derecho a defender, promover y buscar la realización de los derechos humanos.

Señalaron que las restricciones administrativas también deben

cumplir estrictamente los requisitos de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad, contar con garantías de independencia y debido proceso, y no producir un efecto inhibidor equivalente al de la sanción penal.

Una de las principales preocupaciones expuestas en el documento está referida a la remoción de contenidos sin orden judicial. Aunque el proyecto elimina del actual artículo 22 las referencias expresas al plazo de seis horas, al bloqueo de portales, a las multas en unidades tributarias y a la revocación de concesiones, conserva en el nuevo artículo 15 la obligación de las personas jurídicas que administran redes sociales y medios electrónicos de prevenir la difusión y retirar inmediatamente todo mensaje que contravenga la Ley. El nuevo artículo 22 añade que la emisión de mensajes prohibidos dará lugar a un procedimiento administrativo. Ninguna de estas disposiciones exige una orden previa de una autoridad judicial independiente.

El nuevo artículo 15, explicaron, no condiciona la retirada de contenidos a una decisión previa de una autoridad judicial independiente, ni establece un procedimiento específico que garantice una evaluación individualizada de la legalidad y necesidad de la retirada

De igual manera, expresaron su preocupación por la falta de precisión en la norma vinculada a la libertad de asociación y participación política, ya que el proyecto dispone que el Consejo Nacional Electoral “velará” por qué organizaciones y partidos fundamenten su actuación en valores democráticos y de paz, sin delimitar el alcance de esa facultad ni establecer procedimientos, criterios objetivos o garantías contra interferencias indebidas.

Se reconoce y corrige

Ante el reconocimiento de la aplicación abusiva de la ley, los relatores instaron al Estado venezolano a investigar y reparar las consecuencias.

«El Estado debería revisar de oficio, de manera pronta, independiente y transparente, todas las investigaciones, imputaciones, procesos, condenas, medidas cautelares, restricciones de derechos, multas, bloqueos, revocaciones y demás sanciones impuestas con fundamento en disposiciones incompatibles con las obligaciones internacionales», señalaron en el documento.

Al respecto, expusieron que deben cerrarse los casos relativos a expresiones protegidas, liberar inmediatamente a toda persona detenida arbitrariamente, levantar las medidas restrictivas; eliminarse los antecedentes; restituir licencias y registros de organizaciones civiles; y proporcionar una reparación integral a las personas y entidades afectadas.

La comunicación, con fecha 20 de noviembre, fue suscrita por Leopoldo Maldonado Gutiérrez, relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Gina Romero, relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Andrea Bolaños Vargas, relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Margaret Satterthwaite; relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; Ana Brian Nougrères, relatora Especial sobre el derecho a la privacidad.

TalCual